



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2127

(26 JUL 2007)

Por la cual se Adjudica una Convocatoria Pública.

La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y en especial la otorgada mediante resolución No. 0073 del 26 de Enero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones de la Dirección de Gestión Corporativa se encuentran entre otras: la de dirigir y coordinar la gestión administrativa mediante la provisión de los recursos necesarios para lograr el normal funcionamiento de la Secretaría, así como promover y orientar su desarrollo y mejoramiento organizacional, entre las cuales se encuentra la de garantizar la correcta y oportuna prestación de los servicios de aseo, mantenimiento locativo y de equipos de oficina, sistemas de comunicación, vigilancia, seguros y realizar la interventoría de estas actividades cuando se contraten externamente.

Con el fin de dar cumplimiento a las competencias establecidas en el Decreto 561 de 2006, la Dirección de Gestión Corporativa requiere el servicio de aseo con el fin de garantizar las condiciones de limpieza de sus instalaciones en un área de aproximadamente 3.100M2 y equipos utilizados para el normal desempeño de las actividades de la Secretaría, de tal forma que los funcionarios puedan laborar en condiciones dignas de salubridad e higiene, así como preservar los bienes en buen estado de presentación. El servicio de atención de cafetería se hace necesario a fin de garantizar el bienestar de los funcionarios.

Que el personal que se solicita en los Términos de Referencia, se hace teniendo en cuenta que hay un promedio de 450 puestos de trabajo y 15 unidades sanitarias, áreas de atención al usuario que requieren de permanente servicio de aseo. Para cubrir tales necesidades la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con personal para la ejecución de estas labores, por eso se hace necesaria la contratación del mismo.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1559, con rubro presupuestal No. 3-1-1-02-08-01-0000-00 por valor de \$ 81.000.000,00 Mantenimiento Entidad, la cual respalda el contrato que se suscriba.

Que conforme lo establece el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2170 de 2002, la entidad elaboró el correspondiente Proyecto de Términos de Referencia, con la debida antelación, así como el estudio de Conveniencia y Oportunidad.

Que LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, a través de la página Web <http://www.bogota.gov.co/> Módulo de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., publicó el Proyecto de Términos de Referencia y los Términos de Referencia Definitivos con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones y propuestas de interesados en PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, EN LA SEDE DONDE FUNCIONA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Que mediante Resolución No. 1862 del día 4 de julio de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente dio apertura a la Convocatoria S.D.A CV-010-2007, y estableció un cronograma para desarrollo de cada uno de los estadios del referido proceso.

Que durante el término de observaciones al proyecto de Términos de Referencia no se presentaron por parte de los proponentes, no obstante lo anterior, Casalimpia presentó observaciones el día 11 de julio de 2007, la cual la administración dio respuesta el 11 de julio de 2007, en la página Web de contratación a la vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que dentro del término de inscripción se registraron un total de 11 empresas, efectuado el sorteo el día 10 de julio de 2007, resultaron favorecidas las siguientes 10 empresas: 1- SERVILIMPIEZA S.A., 2- EMINSER S.A., 3- SERVIASEO S.A., 4- ASEOS DE COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A., 5- CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA, 6- GYE MATEUS ORDOÑEZ EN C, 7- COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VISION UNO A, 8- LADOINSA, 9- CASALIMPIA S.A. y 10- GAMASERVICIOS LTDA.

Que efectuado el cierre de la presente convocatoria el día 16 de julio de 2007, solo presentaron propuesta las siguientes empresas: CASALIMPIA S.A., EMINSER S.A., SERVILIMPIEZA S.A. y LADOINSA.

Que mediante Resolución No 1960 del 17 de julio de 2007, aclarada a través de la Resolución No. 2072 de 2007, fueron conformados los Comités Jurídico, Financiero y Técnico, encargados de la revisión y evaluación de las propuestas allegadas, los Informes presentados por los Comités fueron publicados en la pagina Web de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá:

INFORME COMITÉ JURÍDICO:

Tomando en consideración todos los aspectos jurídicos que contiene los Términos de Referencia, realizando la evaluación en primera instancia de la documentación y de su contenido, el Comité evaluador considera que las propuestas presentadas por **CASALIMPIA S.A. y SERVILIMPIEZA S.A., CUMPLEN** con todos los requisitos jurídicos exigidos en los términos de referencia, y por lo tanto deben ser declaradas como **ADMISIBLES**. El proponente **EMINSER S.A.** fue Rechazado por cuanto la Conciliación de Renta Y patrimonio años 2005-2206 no obra en la propuesta y **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.** no aportó la Conciliación de Renta y Patrimonio.

2127

EL COMITÉ FINANCIERO:

El comité evaluador realizó el análisis de Indicadores y Estados Financieros de las propuestas presentadas y concluyó que las empresas **CASALIMPIA S.A.** y **SERVILIMPIEZA S.A.**, **CUMPLEN** con los requisitos contenidos en los Términos de Referencia. Los proponentes **EMINSER S.A.** fue Rechazada por cuanto no aportó la Conciliación de Renta y Patrimonio y **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.** no aportó el dictamen del Revisor Fiscal.

INFORME COMITÉ TÉCNICO:

Una vez realizada la evaluación por el Comité, concluyó que los proponentes **CASALIMPIA S.A.**, **SERVILIMPIEZA S.A.** y **EMINSER S.A.**, **CUMPLEN** con los requisitos mínimos señalados en los Términos de Referencia. **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.** fue rechazada porque el proponente no cumple con el número de certificaciones solicitadas.

El Comité Financiero elevó solicitud a la empresa **CASALIMPIA S.A.** por teléfono y por correo electrónico de fecha 23 de julio de 2007, en la que solicitó fuera allegar firmado el Formato 2 Certificado de los Estados Financieros, respuesta que fue allegada el día 24 de julio de 2007, en la oportunidad establecida en los Términos de Referencia.

El Comité Financiero asignó a los proponentes el puntaje del valor de la propuesta así: **CASALIMPIA S.A.** obtuvo **79** y **SERVILIMPIEZA S.A.** obtuvo **80**, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.2.5.1. de los Términos de Referencia.

Que la ordenadora del gasto previa lectura de los informes emitidos por los Comités Jurídico, Financiero y Técnico y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité de Contratación, considera pertinente adjudicar la presente convocatoria a la firma **SERVILIMPIEZA S.A.**

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública SDA-CV-010-2007, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, EN LA SEDE DONDE FUNCIONA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, a la Empresa **SERVILIMPIEZA S.A.**, por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$63.450.000)** identificada con NIT No. 800.148.041-0, y representada legalmente por el señor **HECTOR LIBARDO BURGOS ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.955.188 de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

US 2127

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución deberá notificarse personalmente al proponente favorecido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los proponentes no favorecidos en la Convocatoria CV 010 de 2007, en los términos establecidos en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Bogotá a los **26 JUL 2007**

NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


NANCY SANABRIA ROJAS
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

REVISÓ: Martha Lucia Toro Monroy. *ref*

PROYECTO: Janeth Salas D. 